



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
Macaravita-Santander**

**RADICADO:** 2023-00006

**PROCESO:** EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**DEMANDADO:** RAMOS EXCELINA VASQUEZ NIÑO

**Macaravita (s) Cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, a efectos de resolver la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y

**CONSIDERANDO**

Que se pudo constatar que la demandada se notificó en forma personal del auto que libro orden de pago en su contra, y dentro del termino del traslado no presento medios exceptivos.

Que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Que se dará aplicación al artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación de crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presento medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada RAMOS EXCELINA CASQUEZ NIÑO, tal como se indico en el auto de mandamiento de pago de fecha once (11) de Agosto de 2023.

**SEGUNDO: EXHORTAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada por haber sido vencida, por secretaria liquidense.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**YANETH SANCHEZ CASTILLO**  
Juez